

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión número 00214/INFOEM/IP/RR/2014 promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO**, en adelante **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.-FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. Con fecha 27 (veintisiete) de enero del año 2014 (dos mil catorce), **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual requirió le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado lo siguiente:

“Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias.” (SIC)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 00002/TESCHAL/IP/2014.

MODALIDAD DE ENTREGA: A través del **SAIMEX**.

II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2014 (dos mil catorce), **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud planteada en los siguientes términos:

“Folio de la solicitud: 00002/TESCHAL/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00214/INFOEM/IP/RR/2014

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

*POR MEDIO DEL PRESENTE SE EMITE RESPUESTA RELATIVA A LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN REQUERIDA.*

ATENTAMENTE

LIC. EN PSIC. JOSE CARLOS FERNANDEZ GARCIA
Responsable de la Unidad de Información
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO" (SIC)

A la respuesta se adjuntó el archivo denominado "RESPUESTA SAIMEX SEGUROS", mismo que contiene lo siguiente:

GASTO TOTAL DE LA CONTRATACION DE SEGUROS:						
TIPO DE SEGURO	Ejercicio 2013	Empresas aseguradoras	Proceso de Adquisición	N.º de Bienes	Personas aseguradas	Prima
Gastos médicos mayores	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Vida Institucional	49,996.43	Met Life	Lo determina el Gobierno del Estado de México	N/A	24	1.07% de sueldo
Bienes Patrimoniales (Muebles) automóviles	84,253.99	HDI, AXA, ATLAS, PROMOTORAS ASOCIADAS	INVITACIÓN RESTRINGIDA	6 VEHICULOS	N/A	74776.03
Bienes Patrimoniales (Inmuebles) edificios, terrenos, etc.	102205.08	INTERACCIONES	INVITACIÓN RESTRINGIDA	8	N/A	88107.83

PRESUPUESTO 2014
280,000
97,591.00

SEGUROS Y FIANZAS
VIDA INSTITUCIONAL

LIC. RODOLFO MARTINEZ CALLES
SUBDIRECTOR DE ADMON.
Y FINANZAS

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Con fecha 19 (diecinueve) de febrero de 2014 (dos mil catorce), **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, en el cual manifiesta como Acto Impugnado:

"Gracias por su respuesta. Por favor, de acuerdo a mi solicitud original, ¿podría decirme cuál es el presupuesto 2014 por cada tipo de seguro? Saludos y gracias." (Sic)

Y como Motivo de Inconformidad:

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

"Faltó respuesta a una parte de mi solicitud." (Sic)

IV.-PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión **EL RECURRENTE** no establece precepto legal alguno que estime como violatorio en el ejercicio de su derecho, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez, que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que **EL RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO**, no presentó ante este Instituto Informe de Justificación a través de **EL SAIMEX** dentro del plazo establecido.

VI.-TURNO A LA PONENCIA. El Recurso de Revisión se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SAIMEX** al **COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por los artículos 6º segundo párrafo fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5º párrafos primero, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer de los presentes recursos de revisión.

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo el recurso fue el día 18 (dieciocho) de febrero de 2014 (dos mil catorce), de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 10 (diez) de marzo de 2014 (dos mil catorce). Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE** vía electrónica el día 19 (diecinueve) de febrero de 2014 (dos mil catorce), se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación del RECURRENTE para la presentación del recurso.- Que al entrar al estudio de la legitimidad del RECURRENTE e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Análisis de los requisitos de procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente Recurso.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I. Se les niegue la información solicitada;
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
III. Derogada.

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución es respecto a si se actualizaría la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71, esto es, la causal consistiría en que se entregó incompleta la información por parte del **SUJETO OBLIGADO**, situación que se analizará más adelante.

De igual manera, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del Recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno entró a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobreseá el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- *El recurrente se desista expresamente del recurso;*
 - II.- *El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
 - III.- *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
 SUPERIORES DE CHALCO
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
 TAMAYO

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la litis. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la **litis** motivo del presente recurso se refiere a que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó la información incompleta, ya que a decir de este último no le es entregado parte de lo solicitado.

En este sentido, conviene recordar que el solicitante requirió lo siguiente:

"Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias." (SIC)

Así, se puede desprender que la solicitud se hizo en relación a los siguientes rubros:

1. Gasto total de la institución por cada tipo de seguro ejercido en el 2013.
2. Empresas aseguradoras.
3. Proceso de adquisición.
4. Número de bienes o personas asegurados.
5. Prima.
6. Presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2014 para la contratación de seguros.

En la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** se proporcionó diversa información del servidor público habilitado, misma que se plasma en la siguiente tabla para mejor visualización:

TIPO DE SEGURO	EJERCIDO 2013	EMPRESAS ASEGURADORAS	PROCESO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE BIENES	PERSONAS ASEGURADAS	PRIMA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

00214/INFOEM/IP/RR/2014

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

1.- Gastos médicos mayores.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2.- Vida institucional	\$ 49,996.43	MetLife	Lo determina el Gobierno del Estado de México	N/A	24	1.02 % de sueldo
3.- Bienes patrimoniales (Muebles) automóviles	\$ 84,253.99	HDI, AXA, ATLAS, PROMOTORES ASOCIADOS.	Invitación restringida	6 Vehículos	N/A	\$ 74,776.03
4.- Bienes patrimoniales (Inmuebles) edificios, terrenos, etc.	\$ 102,205.08	INTERACCIONES	Invitación restringida	8	N/A	\$ 88,107.83

Añadió que para el ejercicio fiscal 2014 se presupuestaron recursos por un importe de \$ 280,000.00 para el pago de seguros y fianzas y \$ 97,591.00 para el pago de vida institucional.

Por lo que **EL RECURRENTE** se inconforma señalando que faltó la respuesta a una parte de la solicitud, en lo específico lo relativo a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2014 por cada tipo de seguro.

El **SUJETO OBLIGADO** no rindió informe justificado.

Circunstancia que nos lleva a determinar la controversia del presente recurso, la cual deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Análisis de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y la correlativa impugnación por parte del **RECURRENTE**.
 - b) La procedencia o no alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

Una vez delimitado lo anterior a continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

SEXTO.- Análisis de la respuesta del SUJETO OBLIGADO y la correlativa impugnación por parte del RECURRENTE.

En este sentido, conviene recordar que el solicitante requirió lo siguiente:

“Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias.” (SIC)

Así, se puede desprender que la solicitud se hizo en relación a los siguientes rubros:

1. Gasto total de la institución por cada tipo de seguro ejercido en el 2013.
 2. Empresas aseguradoras.
 3. Proceso de adquisición.
 4. Número de bienes o personas asegurados.
 5. Prima.
 6. Presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2014 para la contratación de seguros.

En la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** se proporcionó diversa información del servidor público habilitado, misma que se plasma en la siguiente tabla para mejor visualización:

TIPO DE SEGURO	DE EJERCIDO 2013	EMPRESAS ASEGURADORAS	PROCESO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE BIENES	PERSONAS ASEGURADAS	PRIMA
1.- Gastos médicos mayores.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2.- Vida institucional	\$ 49,996.43	MetLife	Lo determina el Gobierno del Estado de México	N/A	24	1.02 % de sueldo
3.- Bienes patrimoniales (Muebles) automóviles	\$ 84,253.99	HDI, AXA, ATLAS, PROMOTORES ASOCIADOS.	Invitación restringida	6 Vehículos	N/A	\$ 74,776.03
4.- Bienes patrimoniales	\$ 102,205.08	INTERACCIONES	Invitación restringida	8	N/A	\$ 88,107.83

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

00214/INFOEM/IP/RR/2014

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

s (Inmuebles) edificios, terrenos, etc.					
--	--	--	--	--	--

Añadió que para el ejercicio fiscal **2014** se presupuestaron recursos por un importe de \$ 280,000.00 para el pago de seguros y fianzas y \$ 97,591.00 para el pago de vida institucional.

Por lo que **EL RECURRENTE** se inconforma señalando que faltó la respuesta a una parte de la solicitud, en lo específico lo relativo a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2014 por cada tipo de seguro.

El SUJETO OBLIGADO no rindió informe justificado.

A este respecto es de hacer notar que el sólo hecho de apreciar con claridad que el **RECURRENTE** refiere a que *“Faltó respuesta a una parte de mi solicitud”*, para esta ponencia resulta suficiente para realizar un análisis sobre la respuesta en su integridad.

Por lo anterior y toda vez que este Instituto Garante es el encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; se concluye que lo anterior es razón suficiente para que este Instituto analice toda la respuesta, por lo que esta Ponencia se encuentra en aptitud para entrar al estudio de fondo.

Ahora bien debe dejarse claro que el recurso de revisión es un medio de defensa establecido con el fin de revisar la legalidad de la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** en el derecho de acceso a la información y el respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento del acceso a la información, de ahí que es un instrumento técnico que tiende a asegurar un óptimo ejercicio de la función revisora, cuya materia se circunscribe a la **respuesta u omisión de la mismas a las solicitudes de información**, incluyendo las determinaciones contenidas en ésta y, en general, al **examen del respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento del acceso a la información**, labor realizada por el órgano revisor Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios a la luz de los agravios y motivos de inconformidad, con el objeto de atacar las consideraciones que sustentan la respuesta u omisión de la misma, recurrida con la finalidad de demostrar las circunstancias que revelan su ilegalidad.

En conclusión, conforme a dichos postulados normativos y conforme al deber que impone a este Órgano Colegiado el artículo 74 de la Ley de la materia para subsanar las deficiencias en

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

la impugnación, es que debe entenderse que debe revisarse y analizar la legalidad de la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO**.

Precisado lo anterior, a fin de verificar la legalidad en la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, conviene hacer mención a diversos numerales del Código Financiero del Estado de México:
TITULO NOVENO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

...
...

Artículo 289.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus Programas presupuestarios y proyectos anuales.

...
...
...
...
...

CAPITULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

Méjico además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en Resultados, del Sistema de Evaluación del Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al Presupuesto de Egresos, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado.

...

Los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos deberán contener lo siguiente:

- I. Los resultados de la evaluación del desempeño que se haya obtenido con la aplicación del Gasto Público de ejercicios anteriores;*
- II. Los objetivos, sus indicadores de desempeño y metas que se pretendan alcanzar;*
- III. Las previsiones del gasto de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la Secretaría, para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta, y*
- IV. Las demás previsiones que se estimen necesarias.*

La Secretaría deberá analizar y validar que los programas presupuestarios de las dependencias, entidades públicas y Poderes Legislativo y Judicial son congruentes entre sí y responden a los objetivos prioritarios del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de él se deriven, en los términos de las leyes relativas.

Artículo 291.- *Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.*

Artículo 292.- *El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinan a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios.*

...

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

La distribución será conforme a lo siguiente:

I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales.
- b). 2000 Materiales y Suministros.
- c). 3000 Servicios Generales.
- d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.
- e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- f). 6000 Inversión Pública.
- g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 8000 Participaciones y Aportaciones.
- b). 9000 Deuda Pública.

Artículo 293.- Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría.

....

Artículo 294.- Antes del último día hábil de mayo, la Secretaría dará a conocer a las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, para su concertación, los catálogos que determine, así como los Lineamientos para la revisión y alineación de Programas presupuestarios e indicadores para evaluar el desempeño, que servirá de base para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, para que a más tardar el día quince del mes de junio le envíen sus observaciones.

....

Artículo 295.- A más tardar el último día hábil antes del quince de julio la Secretaría enviará a las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto y comunicará los techos presupuestarios para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.

....

Artículo 296.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, con base en los techos presupuestarios comunicados y sus Programas presupuestarios.

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: 
ESTUDIOS
TECNOLÓGICO DE SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

Artículo 298.- El último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, las Dependencias, Entidades Públicas, enviarán a la Secretaría su anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

...

Artículo 299.- Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto, y los presentarán al Ejecutivo el último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, para su incorporación al proyecto del Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos, gasto público, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 300.- La Secretaría formulará los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades públicas cuando no les sean presentados en el plazo determinado.

...

Artículo 301.- La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, en cuanto a importes asignados y a la congruencia de la orientación del gasto con los objetivos de los programas, asimismo podrá revisar y en su caso aprobar los Programas presupuestarios e indicadores de desempeño vinculados al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y las modificaciones que realice deberá informarlas a las dependencias y entidades públicas para que efectúen los ajustes correspondientes.

...

Artículo 302.- El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

...

Artículo 303.- Las dependencias y entidades públicas al formular su anteproyecto de presupuesto de egresos, deberán considerar prioritariamente las erogaciones que se realizarán con base en los programas de mediano y largo plazo, que impliquen compromisos por contratos de obra pública, así como las que deriven de programas y proyectos multianuales cuyos presupuestos hubiesen sido aprobados por la Legislatura en ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 304.- La presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir, lo siguiente:

- I. Una exposición de la situación de la Hacienda Pública del ejercicio inmediato anterior y del año en curso, así como de las condiciones previstas para el próximo ejercicio fiscal;
- II. Estimación de los ingresos por cada una de sus fuentes;

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

III. Estimaciones de egresos, por cada una de sus fuentes, agrupados de la siguiente forma:

1. Clasificación Programática a nivel de Programas presupuestarios y proyectos.
2. Clasificación Administrativa;
3. Clasificación Económica;

IV. Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública; V. Resumen y descripción de la ejecución de los principales programas, identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal, y

VI. Indicadores estratégicos y de gestión que apoyarán el seguimiento en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación del desempeño.

Además de la información prevista anteriormente, se deberá anexar la requerida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental mediante las normas, metodologías, clasificaciones y formatos que ésta determine.

En el ámbito Estatal, las estimaciones de egresos a que se refiere este artículo comprenderán por separado los poderes Legislativo y Judicial.

Artículo 304 Bis.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría deberá enviar a la Legislatura o a la Diputación Permanente en los recesos de ésta, a más tardar treinta días hábiles contados a partir de la publicación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, la actualización de los anexos del Presupuesto, con excepción de aquellos que refieran recursos federales que incluirán las modificaciones respectivas derivadas de los montos definitivos aprobados en el Decreto correspondiente.

CAPITULO TERCERO **DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezcan la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que correspondan por su propia naturaleza.

Artículo 306.- Una vez que se apruebe el Presupuesto de Egresos por la Legislatura, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría deberá comunicar a las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos dentro de los primeros veinte días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

00214/INFOEM/IP/RR/2014

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

3

Artículo 307.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias se ejercerán con base en los calendarios financieros aprobados y de metas que se establezcan conforme a los Criterios, Manuales y Lineamientos que determine la Secretaría y en el caso de los Municipios la Tesorería.

• • •

La Secretaría o la Tesorería, en el ámbito de sus respectivas competencias, no reconocerán adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto mensual del presupuesto de egresos.

Artículo 309.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas municipales, informarán y remitirán la documentación comprobatoria a la Secretaría o Tesorería según corresponda, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del ejercicio, todos los adeudos contraídos al treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediato anterior, para ser registrados como pasivos.

• • •

Artículo 312.- Las dependencias y entidades públicas deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales;

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados;

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios y el pago en dinero correspondiente.

IV. Que se relacionen directa y únicamente con los objetivos y metas contemplados en el presupuesto autorizado.

Artículo 314.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría el presupuesto ejercido con base en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que la misma señale, para cada una de las categorías programáticas vigentes.

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

...

Artículo 315.- Las partidas de gasto en que se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos solo serán afectadas por los importes devengados en el propio ejercicio; en consecuencia, no se podrán hacer cargos por conceptos que debieron registrarse en años anteriores, salvo que lo autorice la Secretaría o la Tesorería en el caso de los municipios, en tal caso, en la respectiva Cuenta Pública se incluirá un apartado que contenga la descripción precisa de estas operaciones.

CAPITULO CUARTO DEL CONTROL, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 327-A.- Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos Programas presupuestarios y serán los responsables del resultado y de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, así como analizar la información relativa al desarrollo y grado de avance de los Programas presupuestarios. Así mismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.

...

...

...

Artículo 327-B.- La Secretaría, la Tesorería y los órganos de control interno, en coordinación con las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o la unidad administrativa responsable de realizar estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente a través del sistema de control y evaluación del desempeño que establezcan, los resultados de la ejecución de los programas en relación con el ejercicio del presupuesto.

Los órganos de control interno en el ejercicio del presupuesto, vigilarán que no adquieran compromisos que rebasen el monto mensual del gasto que se les haya autorizado.

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas municipales, contraer compromisos fuera de los montos mensuales aprobados en sus presupuestos.

Por su parte, el **Clasificador por Objeto del Gasto Estatal y Municipal** contenido en el **MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DUODÉCIMA EDICIÓN)** 2013, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 08 de enero de 2013, dispone lo siguiente:

XI. A) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO 2013 ESTATAL - MUNICIPAL

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
 SUPERIORES DE CHALCO
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
 TAMAYO

Página 232	GACETA DEL GOBIERNO	8 de enero de 2013
Partida	Concepto	
1380	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores.	
1381	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores.	
1400	SEGURIDAD SOCIAL	
1410	Aportaciones de seguridad social.	
1411	Cuotas al ISSSTE.	
1412	Cuotas de servicio de salud.	
1413	Cuotas al sistema solidario de reparto.	
1414	Cuotas del sistema de capitalización individual.	
1415	Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSEMYM.	
1416	Riesgo de trabajo.	
1420	Aportaciones a fondos de vivienda.	
1421	FOVISSSTE.	
1430	Aportaciones al sistema para el retiro.	
1431	SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro).	
1440	Aportaciones para seguros	
1441	Seguros y fianzas.	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	
1511	Cuotas para fondo de retiro	
1512	Seguro de separación individualizado.	
1520	Indemnizaciones.	
1521	Indemnización por accidentes de trabajo.	
1522	Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos.	
1530	Prestaciones y haberes de retiro.	
1531	Prima por jubilación.	
1540	Prestaciones contractuales.	
1541	Becas para hijos de trabajadores sindicalizados.	
1542	Días cívicos y económicos.	
1543	Gastos relacionados al magisterio.	
1544	Día del maestro y del servidor público.	
1545	Estudios de postgrado.	
1546	Otros gastos derivados de convenio.	
1547	Asignaciones extraordinarias para servidores públicos sindicalizados.	
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.	
1551	Becas institucionales.	
1590	Otras prestaciones sociales y económicas.	
1591	Elaboración de tesis	
1592	Seguro de vida.	
1593	Viáticos.	
1594	Diferencial por escuelas.	
1595	Despensa.	
1600	PREVISIONES.	
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS.	
1710	Estímulos.	
1711	Reconocimiento a servidores públicos.	
1712	Estímulos por puntualidad y asistencia.	
1720	Recompensas.	
1721	Recompensas.	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES.	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	
2111	Materiales y útiles de oficina.	
2112	Enseres de oficina.	
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción.	
Vigente desde 01/01/2013	Sustituye	Área que elaboró Contaduría General Gubernamental Órgano Superior de Fiscalización

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

GACETA DEL GOBIERNO

Página 236 8 de enero de 2013

Partida	Concepto
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.
3331	Servicios informáticos.
3340	Servicios de capacitación.
3341	Capacitación.
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo.
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo.
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.
3362	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.
3363	Servicios de impresión de documentos oficiales.
3370	Servicios de protección y seguridad.
3371	Servicios de protección y seguridad.
3380	Servicios de vigilancia.
3381	Servicios de vigilancia.
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.
3391	Servicios profesionales.
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.
3410	Servicios financieros y bancarios.
3411	Servicios bancarios y financieros.
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar.
3421	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar.
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.
3431	Gastos inherentes a la recaudación.
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.
3450	Seguro de bienes patrimoniales.
3451	Seguros y fianzas.
3460	Almacenaje, envase y embalaje.
3461	Almacenaje, embalaje y envase.
3470	Fletes y maniobras.
3471	Fletes y maniobras.
3480	Comisiones por ventas.
3481	Comisiones por ventas.
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales.
3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales.
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.
3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles.
3512	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios.
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
3521	Reparación, mantenimiento e instalación de mobiliario y equipo de oficina.
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
3531	Reparación, instalación y mantenimiento de bienes informáticos, microfilmación y tecnologías de la información.
3532	Reparación y mantenimiento para equipo y redes de tele y radio transmisión.
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
3541	Reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio.
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres.
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad.
3561	Reparación y mantenimiento de equipos de seguridad y defensa.
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.
3571	Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso.
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos.
3581	Servicios de lavandería, limpieza e higiene.
Vigente desde	
01/01/2013	
Sustituye	
Área que elaboró	
Contaduría General Gubernamental	

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2013 ESTATAL-MUNICIPAL

1000 SERVICIOS PERSONALES. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborables y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

1400 SEGURIDAD SOCIAL

Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

1441 Seguros y fianzas. Asignación para cubrir el importe de las primas de seguro de vida de los servidores públicos que por sus actividades lo ameritan

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

1512 Seguro de separación individualizado. Aportación para el Sistema de Separación Individualizado para servidores públicos de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores.

1592 Seguro de vida. Prestación que se otorga a los deudos del servidor público fallecido.

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas; diferencias cambiarias y servicios de vigilancia.

3440 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas. Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación de seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las

EXPEDIENTE:	00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE:	COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este clasificador.

3441 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas. Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación de seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este clasificador.

3450 Seguro de bienes patrimoniales. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

3451 Seguros y fianzas. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los bienes muebles e inmuebles, incluidos los bienes informáticos y todo tipo de valores registrados en los activos. Así como para cubrir el importe de las fianzas de fidelidad de los servidores públicos que por sus funciones lo requieran. Incluye el pago de deducibles y coaseguros.

En este sentido, el **Manual de Normas y Políticas del Gasto Público del Estado de México** publicado en la gaceta de Gobierno el 31 de Enero de 2011 dispone lo siguiente:

DEL CALENDARIO PROGRAMATICO PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 12.- La comunicación del presupuesto que debe hacer la Secretaría en términos del Código, deberá realizarse por programa, proyecto, unidad ejecutora, capítulo de gasto.

ARTÍCULO 13.- Las unidades responsables por conducto de sus unidades de apoyo administrativo, verificarán que las unidades ejecutoras en la elaboración de su calendario por partida de gasto, centro de costo, proyecto y región, observen lo siguiente:

I.-Ajustar en su caso, las metas de los proyectos de cada programa a los recursos presupuestarios que les fueron autorizados y comunicados;

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

II. Elaborar el calendario para el ejercicio del presupuesto, con base en el clasificador por objeto del gasto, considerando los recursos presupuestarios autorizados para cumplir en el tiempo determinado las metas comprometidas en su programa anual;

III.- Enviar a la DGPyGP para su análisis y aprobación en los términos y plazos establecidos por la Secretaría, el calendario para el ejercicio del presupuesto y el de cumplimiento de metas comprometidas en su programa anual a través de la unidad de apoyo administrativo de la unidad responsable correspondiente, debidamente validado por las unidades de información; así como por los titulares de las unidades responsables; y

IV.-Elaborar en su caso, el programa y calendario para el ejercicio presupuestal correspondiente al capítulo de bienes muebles e inmuebles y presentarlo a la DGPyGP conforme al formato autorizado por la Secretaría.

ARTÍCULO 14.- Recibido el calendario propuesto por las unidades responsables, a juicio de la Secretaría podrá modificarse y en su caso, será consensado por las partes; la unidad responsable lo comunicará a la unidad ejecutora para que realice los ajustes que deberán efectuarse; en caso de que las unidades responsables no cumplan en los términos y plazos establecidos, la Secretaría en el ámbito de su competencia procederá a definir los calendarios del ejercicio del gasto.

ARTÍCULO 15.- Cuando el ejercicio de los recursos requiera de disponibilidad presupuestaria en fecha específica del año, en razón de su oportunidad para aplicarlos se deberán calendarizar para el mes que corresponda. La Secretaría comunicará a las unidades responsables la estacionalidad del gasto autorizado.

ARTICULO 16.- El calendario dependerá del flujo de efectivo que registre la Secretaría durante el año fiscal, por lo que, de no cumplirse las metas previstas en la captación de los ingresos, se comunicará oportunamente a las unidades responsables los ajustes al calendario, con el propósito de que efectúen la reprogramación correspondiente.

De la suma de disposiciones transcritas, se destaca para efectos de la presente resolución, lo siguiente:

- Que el Código Financiero del Estado de México establece que el presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poder Legislativo y Judicial y de los Municipios

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

00214/INFOEM/IP/RR/2014

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO**

- Que las dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales, formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con las normas presupuestales vigentes y con base en sus programas y proyectos anuales.
 - Que la Secretaría de Finanzas (Secretaría) es la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal y deberá de ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado.
 - Que los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos, entre otros aspectos, deben contener las previsiones del gasto de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la Secretaría, para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta.
 - Que la Secretaría debe analizar y validar que los programas presupuestarios de las dependencias, entidades públicas y Poderes Legislativo y Judicial son congruentes entre sí y responden a los objetivos prioritarios del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de él se deriven, en los términos de las leyes relativas.
 - Que el Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen al poder Ejecutivo, y se distribuirá por lo que se refiere al Gasto Programable, en los siguientes capítulos:
 - 1000 Servicios Personales;
 - 2000 Materiales y Suministros;
 - 3000 Servicios Generales;
 - 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.
 - 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles;
 - 6000 Inversión Pública;
 - 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones.
 - Que los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto del gasto que determine la Secretaría.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

00214/INFOEM/IP/RR/2014
[REDACTED]

- Que antes del último día hábil de mayo, la Secretaría dará a conocer a las dependencias y entidades públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, para su concertación, los catálogos que determine, así como los lineamientos para la revisión y alineación de programas presupuestarios e indicadores para evaluar el desempeño, que servirá de base para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, para que a más tardar el día quince del mes de junio le envíen sus observaciones.
 - Que a más tardar el último día hábil antes del quince de julio la Secretaría enviará a las dependencias y entidades públicas, el manual para la formulación del anteproyecto de presupuesto y comunicará los techos presupuestarios para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.
 - Que las dependencias Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con el manual para la formulación del anteproyecto de presupuesto, con base en los techos presupuestarios comunicados y sus programas presupuestarios.
 - Que el último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, las dependencias y entidades públicas enviarán a la Secretaría su anteproyecto de presupuesto.
 - Que los poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto, y los presentarán al Ejecutivo el último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, para su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos, gasto público, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables
 - Que la Secretaría formulará los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades públicas cuando no les sean presentados en el plazo determinado.
 - Que la Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, en cuanto a importes asignados y a la congruencia de la orientación del gasto con los objetivos de los programas; asimismo podrá revisar y en su caso aprobar los Programas presupuestarios e indicadores de desempeño vinculados al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

00214/INFOEM/IP/RR/2014

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO**

Méjico y las modificaciones que realice deberá informarlas a las dependencias y entidades públicas para que efectúen los ajustes correspondientes

- Que el Gobernador presentara a la Legislatura a más tardar el 21 de noviembre el proyecto de Presupuesto de Egresos del gobierno del estado.
 - Que la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir entre otros aspectos estimaciones de egresos, agrupados de la siguiente forma, clasificación Programática a nivel de programas y proyectos, Clasificación Administrativa, Clasificación Económica.
 - Que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Legislatura o a la Diputación Permanente en los recesos de ésta, a más tardar treinta días hábiles contados a partir de la publicación del Presupuesto de Egresos del Estado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México la actualización de los anexos del Presupuesto.
 - Que el Presupuesto de Egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría en el ámbito de su competencia. El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrán cubrir acciones o gastos fuera de los programas a los que correspondan por su propia naturaleza.
 - Que una vez que se apruebe el Presupuesto de Egresos por la Legislatura, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, deberá comunicar a las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos dentro de los primeros 20 días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.
 - Que las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias se ejercerán con base en los calendarios financieros aprobados y de metas que se establezcan conforme a los Criterios, Manuales y Lineamientos que determine la Secretaría y en el caso de los Municipios la Tesorería.
 - Que las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría el presupuesto ejercido con base en la clasificación por objeto del gasto y demás

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

00214/INFOEM/IP/RR/2014

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

clasificaciones que la misma señale, para cada una de las categorías programáticas vigentes.

- Que los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto deberán enviar a la Secretaría o a la Contraloría, según sea el caso, a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación, o su equivalente, los resultados obtenidos en la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente, para la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.
 - Que el Clasificador por Objeto del Gasto 2013 estatal y municipal contempla diversas partidas relacionadas con seguros.
 - Que el **Capítulo 1000 de SERVICIOS PERSONALES** contiene las partidas específicas **1441, 1512 y 1592** destinadas a seguros y fianzas, seguro de separación individualizado y seguro de vida, respectivamente.
 - Que el **Capítulo 3000 de SERVICIOS GENERALES** contempla las partidas **3440, 3441, 3450 y 3451**, destinadas a cubrir gastos relativos a seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas, seguro de bienes patrimoniales y seguros y fianzas, respectivamente.
 - Que el **Manual de Normas y Políticas del Gasto Público del Estado de México** dispone que las unidades responsables por conducto de sus unidades de apoyo administrativo, verificarán que las unidades ejecutoras en la elaboración de su calendario por partida, centro de costo, proyecto y región, entre otros aspectos elaboren el calendario para el ejercicio del presupuesto, con base en el clasificador por objeto del gasto, considerando los recursos presupuestarios autorizados para cumplir en el tiempo determinado las metas comprometidas en su programa anual.

Bajo este contexto, se puede concluir que el **SUJETO OBLIGADO**, si bien proporcionó información relativa a seguros de “*Gastos médicos mayores*”, de “*Vida Institucional*”, y de “*Bienes Patrimoniales*” (en este último caso lo divide en muebles e inmuebles), lo cierto es que fue omiso en entregar la información de acuerdo a la forma en que se encuentra prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto antes mencionado, esto es, identificándola con la partida y concepto a que ahí se refiere o, dicho de otro modo, identificándola por cada tipo

EXPEDIENTE:	00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE:	COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

de seguro a que se refiere cada uno de los conceptos a que se refieren las partidas 1441, 1512 y 1592, derivadas del Capítulo 1000 de SERVICIOS PERSONALES, y 3440, 3441, 3450 y 3451 derivadas del Capítulo 3000 de SERVICIOS GENERALES. Así también, si bien proporcionó el presupuesto para 2014 lo cierto es que esa parte de la respuesta sólo tiene congruencia con el Clasificador de referencia en la parte que identifica un monto de \$280, 000.00 con el concepto de Seguros y Fianzas, pero omite darlo al grado de detalle antes mencionado, es decir, por lo que ve al resto de las diversas partidas que tienen relación con la contratación de seguros, cualesquiera que fuera su tipo, por lo que se concluye que es información que debe generar y en consecuencia, proporcionar al RECURRENTE.

Por otra parte, aun cuando quisiera tenerse por válida la respuesta del SUJETO OBLIGADO lo cierto es que de cualquier modo aparece incompleta en lo proporcionado, toda vez que para el caso del seguro de "Vida Institucional" se señaló que el proceso de adquisición "Lo determina el Gobierno del Estado de México", pero esa respuesta no puede tenerse por satisfactoria a virtud de que independientemente de que así sea, no se menciona el proceso de adquisición a través del cual se contrató ese tipo de seguro, de lo cual ya debería tenerse conocimiento si se toma en consideración que en la misma respuesta se dijo que en ese rubro se había ejercido un monto por \$ 49, 996.43.

A mayor abundamiento, cabe destacar que la naturaleza de la información requerida es **información pública de oficio**, ya que la misma se trata de los Presupuestos de Egresos del SUJETO OBLIGADO así como los informes sobre su ejecución de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, y procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, por lo que se actualiza lo establecido en el artículo 12, fracciones VII y XI, de la Ley de Transparencia invocada.

En efecto, cabe indicar que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** impone a los Sujetos Obligados, dos deberes específicos en materia de transparencia y acceso a la información; la primera, conocida como activa, que se refiere a un mínimo de información de acceso público que sea puesta a disposición del público, preferentemente de manera electrónica, según lo señala el artículo 17 de dicho ordenamiento legal, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 17.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información.

EXPEDIENTE:	00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE:	COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

La siguiente obligación es la conocida como pasiva y consiste en la entrega de la información solicitada por el particular, y que no se encuentre en el mínimo de información que de manera obligatoria se pone a disposición del público.

En cuanto a la obligación activa, o llamada "*información pública de oficio*", cabe decir que se trata de "*un deber de publicación básica*" o "*transparencia de primera mano*". Se trata que información que poseen las autoridades, y sin que medie solicitud, se publiquen determinados datos en el portal o en la página Web de las dependencias, información que el legislador ha considerado deben ser puesta a disposición de manera permanente y actualizada a todo el público, buscando con ello dar un giro a la cultura del secreto respecto a la información que se poseen los sujetos obligados, ya que de manera proactiva – obviamente como deber normativo- en las páginas electrónicas deben publicarse temas que antes eran tabú, tales como estructura orgánica, remuneración mensual de servidores públicos, presupuesto asignado, resultado de auditorías, concesiones, contratos, entre otros temas más, pero que sin duda son de interés de la sociedad sobre el cómo y de qué forma están actuando sus autoridades, lo que a su vez contribuye a transparentar y mejorar la gestión pública y promueve la rendición de cuentas, al privilegiarse y garantizarse el principio de máxima publicidad.

Es así que respecto de la obligación activa o de oficio, son los artículos 12, 13, 14 y 15 los que señalan que de acuerdo a la naturaleza de **EL SUJETO OBLIGADO** por dicho cuerpo legal, el mínimo de información que debe ponerse a disposición del público.

En el caso en estudio, efectivamente, el artículo 12 de la Ley de Transparencia citada, señala también como información pública de oficio, y por lo tanto la obligación de los Sujetos Obligados, entre ellos el Municipio, de tener disponible de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

TITULO TERCERO
DE LA INFORMACION
Capítulo I
De la información Pública de Oficio

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

I. a VI. ...

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

VIII. a X. ...

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;

XII. a XXIII. ...

De igual manera los LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HABRAN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA IDENTIFICACION, PUBLICACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION PUBLICA DE OFICIO DETERMINADA POR EL CAPITULO 1 DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, señalan:

Sección VII

Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución

Artículo 19. En esta sección, se publicará la información concerniente al presupuesto asignado, así como a los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, su correlación con el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, en el entendido de que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, aprobado por la Legislatura estatal, en el cual se establecen el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquéllos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría competente. En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos sería el que se apruebe por el Ayuntamiento (artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios).

Dicha información deberá publicarse a través de un vínculo, de forma separada e independiente, e incluirá, por una parte, el presupuesto asignado; por otra, los informes de su ejecución. Cada rubro deberá ser publicado e integrado en un solo documento. De acuerdo con lo anterior, no se establecerán vínculos a páginas o sitios electrónicos diferentes.

La información deberá ser presentada según el siguiente orden:

- I. Presupuesto asignado.
2. Informes de su ejecución.

I. La información sobre el presupuesto asignado deberá corresponder al ejercicio vigente y los dos últimos ejercicios concluidos.

Deberá organizarse en un formato de tabla por ejercicio, con los siguientes datos:

- I. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).

EXPEDIENTE:	00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE:	COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

2. Presupuesto total o general asignado.
3. Clave y denominación de cada capítulo de gasto.
4. Presupuesto asignado por cada capítulo de gasto (con base en el clasificador por objeto de gasto correspondiente).
5. Vínculo al documento oficial que lo acredita.
6. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
7. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

El vínculo de informes de su ejecución presentará una jerarquía anual, que deberá difundirse en los siguientes términos:

1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
2. Clave y denominación de cada capítulo de gasto.
3. Presupuesto autorizado o aprobado.
4. Modificaciones al presupuesto (ampliaciones o reducciones).
5. Presupuesto ejercido.
6. Presupuesto por ejercer.
7. Vínculo al documento oficial que lo acredita.
8. Vínculo a los informes mensuales del comportamiento del ejercicio presupuestal.
9. Vínculo a los informes trimestrales de avance programático-presupuestal.

10. Vínculo a los estados financieros. En su caso, señalar la razón por la cual éstos no se generan. Los estados financieros deberán contener, por lo menos, los siguientes documentos:

- A. Vínculo a los estados de posición o situación financiera.
- B. Vínculo al anexo al estado de posición financiera.
- C. Vínculo al estado patrimonial de ingresos y egresos.
- D. Vínculo al estado patrimonial acumulado de ingresos y egresos.
- E. Vínculo al estado comparativo presupuestal de ingresos.
- F. Vínculo al estado comparativo presupuestal de egresos.
- G. Vínculo al estado de avance presupuestal de ingresos.
- H. Vínculo al estado de avance presupuestal de egresos.
- I. Vínculo al estado de resultados.
- J. Vínculo al estado de situación presupuestal.

II. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
 12. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Sección XI

De la información sobre los procesos de licitación, adjudicación directa e invitación restringida de bienes, arrendamientos y servicios, y de los contratos celebrados

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

derivados de dichos procedimientos de adjudicación, en relación con el programa anual de adquisiciones

Artículo 23. En esta sección, se deberán vincular los programas de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios que hagan los Sujetos Obligados, independientemente de la fuente de recursos prevista.

Se deberán publicar, a través de un vínculo, de forma separada e independiente:

1. *Programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios.*
2. *Datos básicos sobre procesos de licitación y contratación de bienes, arrendamientos y servicios.*
3. *Padrón de proveedores.*

I. ...

II. *En un listado separado, se identificará lo relativo a los datos básicos sobre procedimientos de licitación, adjudicación directa e invitación restringida de los bienes, arrendamientos y servicios, para lo cual deberá organizarse por tipo de procedimiento.*

En caso de que no se haya llevado a cabo estos procedimientos, este hecho deberá indicarse con una leyenda.

Se deberá conservar, en la página o sitio de internet, la información relativa a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Por lo tanto, la información de este apartado deberá publicarse de la forma indicada a continuación, con los siguientes datos básicos:

I. En los casos de licitaciones públicas e invitación restringida, se publicarán los siguientes datos básicos o sustanciales:

- A. *Ejercicio (vigente y de los dos años anteriores).*
- B. *Número del expediente.*
- C. *Vínculo a las convocatorias o invitaciones emitidas.*
- D. *Fecha de la convocatoria o invitación, expresando día, mes y año.*
- E. *Descripción de los bienes, enajenación o arrendamiento de bienes.*
- F. *Relación de los participantes o invitados convocados, señalando, en el caso de las personas físicas, el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno; en el caso de las personas morales, la razón social.*
- G. *Fecha de la junta pública, expresando día, mes y año.*
- H. *Relación de los asistentes, tanto de los participantes o invitados como de los servidores públicos, señalando, en el caso de las personas físicas, el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno; en el caso de las personas morales, la razón social.*
- I. *Vínculo al acta en la cual se consignen los actos de presentación, apertura y evaluación de las propuestas.*

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

- J. Vínculo al dictamen o fallo de adjudicación.
K. Nombre del ganador o adjudicado, señalando, en el caso de las personas físicas, el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno; en el caso de las personas morales, la razón social.
L. Razones por las que se adjudicó al proveedor.
M. Unidad Administrativa solicitante.
N. Unidad Administrativa responsable de la ejecución.
O. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectivo.
P. Número del contrato.
Q. Fecha del contrato, expresando día, mes y año.
R. Monto del contrato o precio por pagar.
S. Monto del anticipo.
T. Forma de pago.
U. Objeto del contrato.
V. Plazo de entrega de los bienes, servicios o arrendamiento, expresando el día, mes y año.
W. Vínculo al documento completo del contrato (dato opcional).
X. Número de convenio modificadorio en que recaiga la contratación o indicación de que éste no se realizó.
Y. Objeto del convenio modificadorio.
Z. Fecha de firma del convenio modificadorio, expresando día, mes y año.
AA. Vínculo al documento completo del convenio (dato opcional).
BB. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
CC. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

- 2. En los casos de adjudicaciones directas, se publicarán los siguientes datos básicos o sustanciales:**
- A. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
B. Número del expediente.
C. Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa.
D. Descripción de los bienes, enajenación o arrendamiento de bienes.
E. Cotizaciones consideradas, con los siguientes datos:
a. Nombre de los proveedores o contratistas, señalando, en el caso de las personas físicas, el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno; en el caso de las personas morales, la razón social.
b. Montos totales de la cotización por cada proveedor.
F. Nombre de la persona a quien se adjudicó, señalando, en el caso de las personas físicas, el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno; en el caso de las personas morales, la razón social.
G. Razones por las que se adjudicó al proveedor.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

00214/INFOEM/IP/RR/2014

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO**

H. Fundamentos y motivos legales aplicados para la adjudicación directa.

I. Unidad Administrativa solicitante.

J. Unidad Administrativa responsable de la ejecución.

K. Número del contrato.

L. Fecha del contrato, expresando día, mes y año

M. Monto del contrato o precio por pagar.

N. Monto del anticipo.

O. Forma de pago.

P. Objeto del contrato.

Q. Plazo de entrega de los bienes, servicios o arrendamiento, exp

R. Número de convenio modificatorio en que recaiga la contratación o indicación de que éste no se realizó.

S. Vínculo al documento completo del contrato (dato opcional).

T. Objeto del convenio modificatorio.

II. Fecha de firma del convenio modificado

V. Vínculo al documento completo del convenio (dato opcional)

W. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información.

X. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año

A. Fecha de actualización de la información pública, expresando año, mes y año.

Derivado a lo anterior se puede determinar lo siguiente:

- Que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene a su cargo la posibilidad de generar la información requerida por **EL RECURRENTE**, y que puede obrar en sus archivos
 - Que la información solicitada por **EL RECURRENTE** tiene el carácter de Pública de Oficio, y que esta está debe entenderse como una puesta a disposición de información sistematizada, y que se refiere precisamente aquellos rubros o datos mínimos que exige en primer lugar el artículo 12 de la Ley de la Materia para todos los Sujetos Obligados, y de manera particular según sea el caso, de aquellos previstos en los artículos 13, 14 y 15.
 - Que los Sujetos Obligados están compelidos y constreñidos a sistematizar la Información Pública de Oficio, ya sea en medios electrónicos.
 - Que están compelidos a poner la Información Pública de Oficio de manera permanente y actualizada, de forma sencilla precisa y entendible para los particulares, en los términos señalados por los lineamientos antes invocados.

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

Es así, que para hacer efectivo el ejercicio de este derecho fundamental y poder acceder debidamente a la información pública gubernamental, y de cuya efectividad son protagonistas en primera instancia los propios Sujetos Obligados, es que se ha diseñado la información Pública de Oficio, como información que debe ponerse a disposición del público de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, dicha información pública de oficio, y que como ya se expuso precisamente implica o conlleva una relación, listado o datos básicos de la información.

En este tenor le asiste la razón al **RECURRENTE**, por lo que resultan fundados los agravios respecto del requerimiento del solicitante.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.
Ahora es pertinente entrar al análisis del inciso b) sobre la procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

El artículo 71 de la Ley de la materia señala las siguientes causales de procedencia:

- Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*
- I. Se les niegue la información solicitada;*
 - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
 - III. Derogada.*
 - IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De tales causales, ha quedado debidamente acreditado que resulta aplicable la fracción II, toda vez que para esta ponencia se actualizó la entrega incompleta de la información, en confrontación con lo solicitado por parte del **RECURRENTE**, al no habersele proporcionado la totalidad de lo requerido y que fue señalado en el antecedente número I de esta resolución.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

R E S U E L V E

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión y FUNDADOS los agravios del RECURRENTE, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Sexto y Séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se MODIFICA la respuesta proporcionada por EL SUJETO OBLIGADO en términos de los considerandos Sexto y Séptimo de esta resolución, por lo que con fundamento en el artículo 48 y 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye al SUJETO OBLIGADO para que entregue al RECURRENTE vía SAIMEX, la información siguiente:

1. Gasto total de la institución por cada tipo de seguro ejercido en el 2013.
2. Empresas aseguradoras.
3. Proceso de adquisición.
4. Número de bienes o personas asegurados.
5. Prima.
6. Presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2014 para la contratación de seguros.

En el entendido de que se excluye de lo anterior el presupuesto que se tiene para el ejercicio fiscal 2014 en Seguros y Fianzas, por haberse proporcionado al dar respuesta.

Además, para dar respuesta, el SUJETO OBLIGADO podrá hacerlo proporcionando directamente la información a través del SAIMEX, por ser ésta la modalidad de entrega elegida por el RECURRENTE en su solicitud de acceso a la información o bien, podrá remitir al RECURRENTE a la consulta del vínculo correspondiente en el Portal de Información Pública de Oficio, pero cerciorándose previamente de que es posible acceder a la información en su integridad a través de la consulta de dicho portal.

TERCERO.- Se apercibe al SUJETO OBLIGADO que de no dar cumplimiento a lo antes señalado se procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandatan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

CUARTO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince (15) días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Asimismo, se pone a disposición de **EL RECURRENTE**, el correo electrónico *vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx*, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014).- CON EL VOTO A FAVOR DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; FORMULANDO VOTO PARTICULAR CONCURRENTE LAS COMISIONADAS EVA ABAID YAPUR Y JOSEFINA ROMAN VERGARA; CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 00214/INFOEM/IP/RR/2014
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO

EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AUSENTE EN LA SESIÓN

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--------------------------------	---------------------------------------

JOSEFINA ROMAN VERGARA COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE
(2014) EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00214/INFOEM/IP/RR/2014.